



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

751

106

BUENOS AIRES, 30 MAY 2012

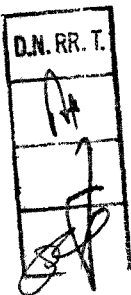
VISTO el Expediente N° 1.395.904/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009 y N° 1453 del 21 de octubre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 1.395.904/10 obra el Acuerdo pactado entre la FOETRA SINDICATO DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. N° 1453/11 y registrado bajo el N° 1513/11, conforme surge de fojas 63/65 y 68, respectivamente.

Que a fojas 92/93, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo N° 1513/11.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

751 107

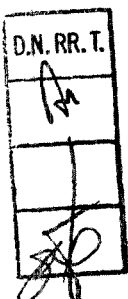
Que en respuesta a ello, a fojas 3/5 del Expediente N° 1.506.147/12, agregado como fojas 97 al principal, obra la presentación de la partes, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 100/105, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 1382/09, homologado por la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

751

108

Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1623 del 20 de noviembre de 2009.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1513/11 han establecido la incorporación de nuevas categorías convencionales a la escala salarial vigente al mes de julio de 2010, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados para dicha vigencia, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que se advierte que en el tercer considerando de la Resolución S.T. N° 1453/11 se refirió erróneamente el número del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa en el marco del cual se celebra el Acuerdo N° 1513/11.

Que se citó el CCT N° 537/03 "E" en lugar de CCT N° 567/03 "E", por lo que corresponde subsanar dicho error material mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente, y a lo establecido en el artículo 101 del





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

751

108

Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759 del
3 de abril de 1972 (t.o.1991).

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009, correspondiente al Acuerdo N° 1382/09 suscripto entre la FOETRA SINDICATO DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1453 del 21 de octubre de 2011 y registrado bajo el N° 1513/11 suscripto entre la FOETRA SINDICATO DE BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Rectifícase el tercer considerando de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1453 del 21 de octubre de 2011, el que queda





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

751 110

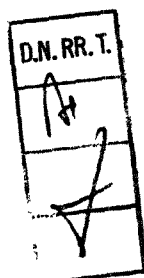
redactado de la siguiente forma: "Que las partes actúan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 E".

ARTÍCULO 4°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio, con vigencia desde el 1° de julio de 2010, fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el N° 1382/09 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

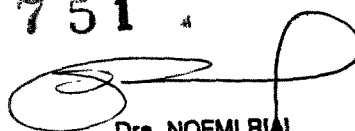
ARTÍCULO 6°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST N°

751


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

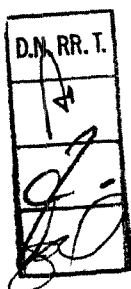
751

///

ANEXO

Expediente N° 1.395.904/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES.	01/12/2009	\$ 3.805,74	\$ 11.417,22
	01/07/2010	\$ 4.117,33	\$ 12.351,99
C/.	01/11/2010	\$ 4.624,33	\$ 13.872,99
TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.			
CCT N° 567/03 "E"			





Expediente N° 1.395.904/10

Buenos Aires, 31 de Mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 751/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **318/12 T.-**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Valetti V.", with a checkmark at the end.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T